



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO, ECUADOR
Y
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

El **Dr. Eduardo Díaz Ocampo, PhD.**, en su condición de rector, según Resolución Décima Cuarta del Órgano Colegiado Superior, de fecha 19 de febrero de 2020, y, acción de personal Nro. UATH – 2020 – 0040, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO**. Fue creada mediante ley no. 156 de 26 de enero de 1984, publicada en el Registro Oficial no. 674, el 1 de febrero de 1984, es una persona jurídica autónoma de educación superior y de investigación científica, de derecho público, laica, sin fines de lucro, y como tal garantiza la libertad de pensamiento y expresión y la libertad de cátedra. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto Orgánico, su Reglamentación Interna y otras Leyes conexas, con domicilio en el km. 1.5 vía a santo domingo de los Tsáchilas de la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, Ecuador.

Y por la otra, **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS** debidamente representada por su Rector Oscar Garrido Álvarez, según consta en Decreto Supremo N° 123 del 01 de octubre de 2021 del Ministerio de Educación de Chile. Es una universidad pública regional, creada el 30 de agosto de 1993 por Ley 19238 por el Ministerio de Educación Pública, teniendo por misión la formación integral de profesionales, técnicos y postgraduados, y la generación y transmisión de conocimiento, con énfasis en investigación. ULagos es una institución valorada a nivel regional y nacional por su calidad de formación técnica y profesional y desarrollo científico y tecnológico en múltiples áreas estratégicas, con domicilio en Cochrane 1046, Osorno, Chile.

CONSIDERACIONES

Que, con el propósito de promover el desarrollo de la investigación y otras actividades académicas y científicas interinstitucionales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, hemos acordado suscribir el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de formación, investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, y en todas las demás formas de acción universitaria.

Parágrafo: El presente acuerdo se suscribe para todas las unidades académicas de ambas instituciones, en la medida en que estas aprueben y suscriban los correspondientes convenios específicos que formalicen su participación.

SEGUNDA. - COMPROMISOS. Las dos instituciones acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

1. Estimular el intercambio de personal académico de carrera con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica tecnológica y cultural en general;
2. Estimular la movilidad de los estudiantes de pregrado y postgrado vinculados a los programas académicos de la universidad, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación, las pasantías y el desarrollo de actividades culturales y deportivas en general;
3. Propiciar el intercambio de personal administrativo con el fin contribuir con el fortalecimiento de los procesos administrativos de ambas instituciones;
4. Contribuir en la definición de líneas de investigación conjunta y estructurar y desarrollar proyectos de investigación conjunta en áreas de interés común;
5. Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos instituciones;
6. Propiciar el intercambio de información entre ambas instituciones;
7. Programación conjunta de cursos y seminarios en áreas de interés común;
8. Publicaciones conjuntas;
9. Toda otra acción que las partes decidan emprender de común acuerdo y con mutuo beneficio.

TERCERA. - DESARROLLO DEL ACUERDO. Para el desarrollo de las actividades propuestas en el presente acuerdo, las partes suscribirán acuerdos específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás

aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL. Los acuerdos específicos a los que hace referencia en la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Para el caso de la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, aplicarán las leyes chilenas y el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial (D.U. N° 3639 del 17 de noviembre de 2017), y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Para el caso de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO** aplicarán las resoluciones internas y la legislación nacional sobre propiedad intelectual.

QUINTA. – NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de Los Lagos, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, la que será aplicable a estudiantes, académicos y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por la Universidad de Los Lagos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21.369. La referida normativa interna se encuentra disponible en el sitio web institucional <https://www.ulagos.cl/prevencionacoso/>.

SEXTA. – COORDINACIÓN. Cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente acuerdo. El coordinador por parte de la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS** será el Director de Relaciones Internacionales, Mg. Héctor Maturana Martínez con correo electrónico: rrii@ulagos.cl, teléfono +56 (64) 233 3501.

El coordinador por parte de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO**, será el Vicerrector Administrativo, Dr. Roberto Pico Saltos y su correo: rpico@uteq.edu.ec

SÉPTIMA. - DURACIÓN Y RENOVACIÓN. El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la firma del mismo por ambas instituciones, tendrá una duración de cinco (5) años y se prorrogará automáticamente por el mismo tiempo, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra institución su

intención de darlo por terminado, con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

OCTAVA. – MODIFICACIÓN. El presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días de anticipación.

NOVENA. – SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo se solucionará por la vía de la negociación directa.

DÉCIMA. – NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes acuerdos específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. Si en la realización de una acción del acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

DÉCIMA PRIMERA. – NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.

DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. – VALOR. Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente acuerdo y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

DÉCIMA CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio, así

como de los convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros cuando así se prevea en este convenio o en los convenios específicos que se desarrollen, o cuando lo establezca una ley. Para el caso de la Universidad De Los Lagos, los datos suministrados serán tratados de acuerdo con la normativa de la Ley 19628 (del Ministerio de Secretaría General de la República de Chile), que regula el tratamiento de los datos de carácter personal en registros o bancos de datos por organismos públicos chilenos. promulgada el 18 de agosto de 1999. Para la Universidad Técnica Estatal de Quevedo aplicará la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

DÉCIMA QUINTA. – CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente acuerdo a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

En constancia se firma el presente acuerdo de cooperación académica en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las fechas indicadas al lado de la firma de sus representantes:

**POR LA UNIVERSIDAD TÉCNICA
ESTATAL DE QUEVEDO**

**POR LA UNIVERSIDAD DE LOS
LAGOS**

**Dr. Eduardo Díaz Ocampo, PhD
Rector**

**Dn. Oscar Garrido Álvarez
Rector**

Fecha: 22-02-2024

Fecha: 22-02-2024